

Medidas de ámbito público aprobadas por el *Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la Isla de La Palma.*

Entre las medidas de apoyo a personas, empresas, comercios y entidades locales aprobadas por el Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre (en adelante, "el RDL"), se recogen importantes actuaciones de ámbito público, tales como expropiación, permuta, concesión de subvenciones, declaración de urgencia de los contratos públicos, así como declaración de interés general y de urgencia de ciertas obras, según se detalla a continuación:

1. Subvenciones y ayudas directas a entes locales y Comunidad Autónoma de Canarias

Las corporaciones locales recibirán una ayuda, que puede cubrir hasta el 100% de los gastos ocasionados para hacer frente a la emergencia, y cuya finalidad sea garantizar la seguridad de las personas y el funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Los gastos objeto de la ayuda deben haber ido dirigidos a las actuaciones de evacuación, alojamiento y alimentación de las personas afectadas y limpieza de vías, entornos y espacios públicos indispensables para continuar con la prestación de los servicios esenciales a las personas afectadas.

Quedan excluidos de la ayuda los trabajos llevados a cabo por medios propios de la corporación y los gastos de personal como bomberos, policía local, protección civil y análogos.

El RDL regula asimismo la concesión de subvenciones a los ayuntamientos y al Cabildo Insular de la Palma con la finalidad de realizar obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios. Para poder acceder a esta ayuda las obras deben ejecutarse sobre bienes o servicios de titularidad municipal o insular.

Adicionalmente, la corporación insular será beneficiaria de una subvención directa para ejecutar obras de emergencia en la red viaria insular. La competencia para establecer el procedimiento de ambas subvenciones, así como su seguimiento y control, corresponde al Ministro de Política Territorial.

La concesión de ayudas para el restablecimiento de infraestructuras de la red de carreteras e infraestructuras sanitarias y para posterior ejecución de las obras, cuya destinataria será la Comunidad Autónoma de Canarias, serán ejecutadas de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por último, se regula una subvención destinada a cubrir los gastos derivados de las actuaciones de identificación y predicción de los daños que las erupciones volcánicas puedan ocasionar a la biodiversidad y al patrimonio natural, siendo beneficiarios de la misma la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de La Palma. El importe está limitado a 12 millones de euros en el caso de la Comunidad Autónoma y a 3,3 millones de euros en el caso del Cabildo de La Palma.

Como particularidad, se declara improcedente convocar públicamente esta subvención, al concurrir las razones de interés público previstas en el art. 22.2b) de la Ley General de Subvenciones, por venir impuesto su otorgamiento por una norma de rango legal como es este RDL.

2. Subvenciones y ayudas al sector agrario y pesquero

Estas ayudas se prevén como de concesión directa en virtud del citado artículo 22.2b) de la Ley General de Subvenciones.

Tales ayudas van destinadas a los titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas ubicadas en la Isla de La Palma, a los armadores y tripulantes de los buques pesqueros con puerto base en Tazacorte, y a los propietarios de buques y lonjas y de instalaciones de acuicultura en mar y tierra.

Respecto a la ayuda a la ganadería, la misma se otorgará a los ganaderos y agricultores que carezcan de cobertura por riesgos extraordinarios del Consorcio de Compensación de Seguros.

Para la restauración de las infraestructuras rurales de uso colectivo al estado anterior, la tramitación de los contratos públicos para su ejecución podrá declararse de emergencia, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente, podrá declararse la urgencia en la ocupación a efectos expropiatorios.

Se regula, asimismo, la posibilidad de permutar fincas afectadas por otras de titularidad pública para reubicar explotaciones agroalimentarias que hayan resultado afectadas.

3. Declaración de interés general de obras: declaración de utilidad pública y de urgencia a efectos expropiatorios

El RDL declara de interés general de la Administración General del Estado las siguientes obras:

- Las de reparación, consolidación y modernización, así como las de mejora de la conectividad de las infraestructuras hidráulicas para garantizar el suministro de agua para riego y otros usos en las zonas afectadas.
- Las necesarias para la infraestructura pesquera.
- Las de reparación, conservación o protección de los medios asignados a la Reserva Marina de la isla de La Palma.
- Las necesarias para la reconstrucción o restitución de infraestructuras de carreteras.

Estas obras se declaran de utilidad pública y de urgencia a efectos expropiatorios.

Montero Aramburu Abogados
Departamento de Derecho Público